

RESOLUCION No. 82/2012

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, fue creada la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: La Disposición Especial PRIMERA del precitado Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 establece que la Oficina Nacional de Estadística e Información es la continuadora de la extinta Oficina Nacional de Estadísticas, transfiriéndose a esta sus funciones y obligaciones.

POR CUANTO: Con el fin de establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas, de modo tal que las entidades puedan clasificarse en función de la actividad principal que realizan y poder cumplimentar los requerimientos informativos nacionales e internacionales a cargo de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, mediante la Resolución No. 68 de fecha 18 de octubre del 2005 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se puso en vigor, a partir del 1ro de enero del 2006, el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE), armonizado con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No. 4 de fecha 9 de junio de 2009, la No. 139 de fecha 18 de noviembre de 2010, de la propia Oficina y por las Resoluciones Nos. 74 de fecha 25 de mayo de 2011 y la No. 29 de fecha 14 de febrero de 2012 de la Oficina Nacional e Estadística e Información.

POR CUANTO: Se hace necesario modificar el contenido del precitado Nomenclador, adicionando una clase en la Sección A, División AGRICULTURA NO CAÑERA, a fin de identificar las actividades relacionadas con la explotación mixta de cultivos y ganadería.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 66 de fecha 18 de noviembre de 2011 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, con todos los deberes y atribuciones inherentes a dicho cargo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Adicionar la Clase "Explotación mixta" en el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE), quedando como sigue:

SECCIÓN	DIVISIÓN	CLASE
A	02	0219 Explotación mixta

En esta clase se incluyen las actividades relacionadas con el cultivo de plantas y la cría de animales sin especialización en ninguna de las actividades, siempre y cuando no sea posible determinar cual de ellas de manera independiente tiene mayor peso.

SEGUNDO: Modificar la Resolución No. 68 de fecha 18 de octubre del 2005 de la Oficina Nacional de Estadísticas, en cuanto a lo que por la presente se establece.

TERCERO: Responsabilizar a las Direcciones de Sistemas Estadísticos y de Cuentas Nacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la aplicación del Nomenclador de Actividades Económicas (NAE).

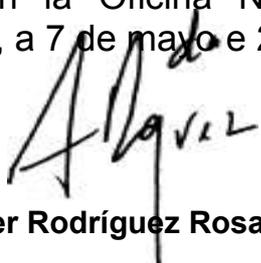
CUARTO: Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadística e Información, con la publicación y distribución de la presente Resolución.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución entre en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los Jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los Presidentes de los Órganos del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y Delegados Territoriales de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

ARCHÍVESE el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a 7 de mayo de 2012.



Alexander Rodríguez Rosada
Jefe
Oficina Nacional de Estadística e Información